



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y CUATRO.

Lección.

M. L. S. Juan Lopez Ladrón de Eubasa en  
 Nombre de D. Miguel Galvano Vecino de la Villa de Teda  
 Digo que ante mi Parte se despachó vía D. Provisión Es-  
 tado para que el Concejo Justicia y Regim.<sup>to</sup> de dicha  
 Villa se lo diese ante mi Parte, y para que con Intercecion de  
 el Procurador Sindico de ella se combocase en los ins-  
 trum.<sup>tos</sup> por mi parte presentados, y habiendose confee-  
 to comprobado dichos instrum.<sup>tos</sup> y dándose ante mi Parte el dho  
 Estado de tal hidalguia, y se remitiesen a mi Parte las  
 dhas diligencias, para la Aprobacion, y habiendose  
 dado traslado de ellas al Fiscal, por quien se pue-  
 to Cuera respuesta, y para que ante mi Parte se ponga en  
 posesion de dho Estado, a V. A. suplico se libe mand  
 dar que los dhas Autos se Archiven, y pongan en el  
 Oficio del Cuero D.<sup>no</sup> de Camara de hijos dalgo;  
 y se de ante mi parte testimonio del auto de Aprobacion  
 que por vía D. se aprobare, para que a su vez el  
 el Concejo Justicia y Regim.<sup>to</sup> de dicha Villa ponga a  
 mi Parte en posesion de su hidalguia que antes Justicia  
 quebrado Costas de = Lopez

Justo: En la Ciudad de Zamora a seis dias del mes de  
 marzo de mil Setecientos con quenta y quatro años  
 los Señores Alcaldes de los hijos dalgo de la audiencia  
 de su Magestad habiendo curado los autos practicados por  
 el Concejo Justicia y Regim.<sup>to</sup> de la Villa de Teda en la

